



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezás de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares. anual pesetas. . . . 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Viernes 1 de marzo de 1963

Núm. 26

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PUBLICO PARA EL MES DE MARZO

##### Aceites comestibles

Aceite de soja refinado a granel, 20,00 pesetas litro.

Aceite de oliva apto para el consumo, mezclado con aceite de soja u otras semillas, 24,00 pesetas litro.

Los demás aceites tanto de oliva como de otras semillas, gozan de libertad de precio.

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas, aceites de oliva virgen y aceite de soja refinado, cuyo precio máximo para este último, será el de 20,00 pesetas litro al público.

Cuando los detallistas carezcan de soja vendrán obligados a suministrar cualquier otro aceite ya sea envasado o a granel, al precio de 20,00 pesetas litro.

Igualmente es obligatorio en todos los establecimientos tener en lugar bien visible, el cartel con los precios de las distintas clases de aceites.

na, sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

#### CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Robusta .....	159	80	40	20,00	8,00	4,00
Liberia.....	154	77	39	19,50	7,80	3,90
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Robusta .....	152	76	38	19,00	7,80	3,90
Liberia.....	147	74	37	18,50	7,50	3,70

#### CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Superior .....	288	144	72	36	14,50	7,20
Selecto.....	260	130	65	33	13,00	6,50
Corriente .....	232	116	58	29	12,00	6,00
Popular .....	159	80	40	20	8,00	4,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Superior .....	267	134	67	34	13,50	6,80
Selecto .....	241	121	61	31	12,50	6,30
Corriente .....	215	108	54	27	11,00	5,60
Popular .....	152	76	38	19	8,00	4,00

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

#### HUEVOS

Quedan en libertad de comercio y circulación, según determina la Circular

número 2/62 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 73, de fecha 26 de marzo último.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 pesetas doce-

#### CARNE FRESCA

##### CLASIFICACIONES:

Ternera, 2.ª clase, 63'30 pesetas kilo; 3.ª clase, 34'10 pesetas kilo.

Vacuno menor, 2.ª clase, 47'75 pesetas kilo; 3.ª clase, 25'70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 2.ª clase, 41'45 pesetas kilo; 3.ª clase, 23'50 pesetas kilo.

#### CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

1.ª clase, 64 pesetas kilo; 2.ª clase, 44 pesetas kilo; 3.ª clase, 25 pesetas kilo; huesos blancos, 5 pesetas kilo.

#### CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 36'00 pesetas kilo y 3.ª clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 25 pesetas kilo.

#### PAN

	Pesetas
Piezas de 800 gramos candeal.....	5'20
Id. de 400 id. id. ....	3'00

	Pesetas
Piezas de 200 gramos candeal...	1'60
Id. de 800 íd. flama ....	4'95
Id. de 400 íd. íd. ....	2'85
Id. de 200 íd. íd. ....	1'50
Id. de 100 íd. íd. ....	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

### LECHE

Leche fresca a granel de vaca, a 4'80 pesetas litro.

Envasada en botellas precintadas, 5'20 pesetas litro.

Estos precios podrán ser incrementados en 0'20 pesetas por cada litro de leche que se sirva a domicilio.

Los precios señalados para todos los anteriores artículos no podrán incrementarse con cantidad alguna bajo ningún concepto.

### AZUCAR

Terciada .....	12'95
Blanquilla.....	13'00
Pilé.....	13'20
Granulada especial.....	13'15
Cortadillo refinada .....	15'75
Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo.....	17'50
Cortadillo refinada estuchado....	18'65

En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica a almacén más próximo a la localidad de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

442

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARÍA

#### Anuncio previo de subasta

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al pliego de condiciones que ha servir de base en la subasta para la contratación de las obras de la segunda fase de construcción de una vaquería en la Ciudad Benéfica Provincial.

El expresado pliego queda expuesto al pú-

blico en esta Secretaría por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 25 de febrero de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

457

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARÍA

#### Anuncio previo de concursos

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que han de servir de base en los siguientes concursos:

Adquisición de carbón para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

Adquisición de leña para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

Los expresados pliegos quedan expuestos al público en esta Secretaría por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 25 de febrero de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

458

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de marzo de 1963

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 381 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. en esta provincia, para el próximo mes de marzo.

#### COMARCA 1.<sup>a</sup>

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 2 y 16.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Los días 2 y 16.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto días 8 y 22.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: El 8 y 22.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los viernes y días 11, 12, 25 y 26.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los viernes.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Días 11 y 25.

Panera Auxiliar de Villahán: Días 12 y 26.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto el día 15.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 15.

#### COMARCA 2.<sup>a</sup>

Almacén de Ampudia: Diario.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto el día 23.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: El día 23.

#### COMARCA 3.<sup>a</sup>

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 7 y 21.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueza: El día 7 y 21.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

#### COMARCA 4.<sup>a</sup>

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 22.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 22.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto el día 8.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 8.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 7 y 21.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los días 7 y 21.

#### COMARCA 5.<sup>a</sup>

Almacén de Aguilar de Campos: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.  
Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Cerrado.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.  
Almacén de Osorno: Diario.

Recepción de cebada, avena y maíz: Diario en las Jefaturas de Almacén de Castromocho, Paredes de Nava, Osorno, Astudillo, Amusco y Baltanás.

Los lunes de cada semana en todas las demás Jefaturas de Almacén.

En los Sub-Almacenes se recibirá estos cereales los días que figuran abiertos, además del trigo.

#### Horario de apertura y cierre

Se abrirán los locales a las nueve de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se hagan difíciles por falta de luz natural.

Palencia 16 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas.  
459

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

##### Edicto de subasta de bienes muebles

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra don Mariano Nieto Blanco y doña Jesusa Caballero, por débitos de Contribución rústica del pueblo de Dueñas, se ha dictado con fecha veinticinco del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, la siguiente:

"Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación de los bienes trabados a don Mariano Nieto Blanco y doña Jesusa Caballero, sin que éstos hayan satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalándose para la misma el día catorce de marzo próximo y hora de las once de la mañana, en las Oficinas de esta Recaudación de Contribuciones, sitas en la Plaza de Pío XII, núm. 4, planta baja, derecha, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación, y celebrándose esta subasta por el sistema de pujas a la llana. Todos los gastos de la subasta y los posteriores hasta la entrega de los árboles embargados, serán de cuenta del rematante adjudicatario, comprendiéndose entre dichos gastos, los de corta, acarreo, arrastre, etc., etc.

Habiéndose declarado en rebeldía a los citados deudores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado número 2 del artículo 127 del referido Estatuto, se le notificará esta providencia, anunciándose al público la celebración de esta subasta, por medio de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los edictos se expondrán al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Dueñas y Palencia y en las Oficinas de esta Recaudación".

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargo, gastos y costas, asciende a treinta mil doscientas once pesetas.

2.º Que los bienes embargados y que son objeto de esta subasta son: CIENTO QUINCE chopos y CINCUENTA Y TRES olmos.

3.º Que el Distrito Forestal de Montes de esta provincia, ha autorizado su corta y fijado su precio, según acta de señalamiento y marqueo, que se encuentra en estas Oficinas a disposición de los licitadores.

A dichos árboles se les ha implantado el marco números 1 y 5, encontrándose plantados en la finca polígono número 92, parcela 180, al pago de Vega Roderos, del término municipal de Dueñas. El total de árboles señalados dan 39,805 metros cúbicos.

4.º Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo base.

5.º Los deudores pueden librar sus bienes, en cualquier momento anterior al de adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue.

Palencia 25 de febrero de 1963.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.  
443

### Junta Provincial de Protección de Menores de Palencia

#### Impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos

Habiéndose creado cierto confusiónismo en algunos empresarios de espectáculos de esta provincia, a consecuencia de la noticia publicada en "Diario Regional", de Valladolid, de fecha 1.º de los corrientes, según la cual interpretando erróneamente la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de enero último ("B. O. del Estado" de fecha 31), atribuyen a ésta el alcance de "suprimir" el Impuesto del cinco por ciento de Menores sobre espectáculos públicos, esta Junta, con la finalidad de desvanecer el equívoco con ello creado, se considera en la necesidad de recordar a todos en general y muy especialmente a los empresarios y organizadores de espectáculos, que dicho Impuesto, creado por Ley de 29 de diciembre de 1910, no ha sufrido alteración ni modificación alguna en su sustancia, por lo que continúa en la plenitud de su vigor.

Palencia 26 de febrero de 1963.—El Presidente efectivo de la Junta, Perpetuo Benedito Sánchez Fuentes.  
444

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### FRECHILLA

Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante dicho Juzgado, con el número 46 de 1962, sobre demanda de tercería de mejor derecho, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En la villa de Frechilla a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por mí, Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos entre partes, de una y como demandante DON VICTORIANO VAZQUEZ DE PRADA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, bajo la dirección de aquél, y de la otra y como demandados, DON MANUEL HERNANDEZ CORREDERA, EL BANCO CENTRAL, S. A. (acreedor ejecutante) y EL BANCO DE SANTANDER, S. A. (tercerista de dominio), cuya cuantía ha sido fijada en 167.136,04 pesetas.

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Herrero Rosales, en representación de don Victoriano Vázquez de Prada Rodríguez, contra don Manuel Hernández Corredera y contra el BANCO CENTRAL, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado don Manuel Hernández Corredera, rebelde, sin domicilio conocido, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 y párrafo 2.º del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: B. Marcos.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Sr. D. Birino Marcos Vilela, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día y acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe. Frechilla veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí: D. Sánchez M. (con rúbrica).

Lo anteriormente inserto, corresponde a la letra con su original, de que doy fe y a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de

que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía, don Manuel Hernández Corredera, expido el presente testimonio, en Frechilla a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—D. Sánchez.

447

## Juzgados Comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de cognición tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de Incot, S. L., sobre reclamación de cantidad, con fecha veintitrés del actual, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.—(Encabezamiento):** Baños de Cerrato a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez Comarcal, los precedentes autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don José Cortés Núñez, en representación de Incot, S. L., domiciliada en Villamuriel de Cerrato, bajo la dirección del Letrado don Víctor Pérez Rey, contra don Angel Valdeolillos Alonso y don Dionisio Fernández Alonso, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, vecinos de Venta de Baños y Paredes de Nava, respectivamente, que no han comparecido en autos, siendo declarados en rebeldía, sobre reclamación de tres mil novecientos ochenta y dos pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda; y

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Angel Valdeolillos Alonso, a que satisfaga al actor Incot, S. L., la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y dos pesetas que se le reclaman, así como los intereses legales de la misma, desde la fecha de interposición de la demanda, ratificándose el embargo preventivo practicado en sus bienes, absolviendo libremente de la misma al otro demandado don Dionisio Fernández Alonso, con reserva a ambos de las acciones que por relaciones que entre ellos pudieran existir, pudieran corresponderles y ejercitar ante Tribunal competente, sin hacer expresa condena en costas. Y para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía esté a lo dispuesto en el artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricada).

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha.—Doy fe.—P. de la Torre (rubricada).

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Angel Valdeolillos Alonso y Dionisio Fernández Alonso, expido el presente en Baños de Cerrato a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—P. de la Torre.

431

## Administración Municipal

### CALZADA DE LOS MOLINOS EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1962, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Calzada de los Molinos 25 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

451

### VILLAMEDIANA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del servicio telefónico en Villamediana, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Villamediana 23 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

439

### VILLARMETERO DE CAMPOS

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la venta de 35 árboles-chopos

maderables, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el pago del Plantío del Río, para su tala y aprovechamiento de maderas leñas en el precio de su tasación de 11.750 pesetas o sea a razón de 450,00 pesetas cada uno.

El plazo de presentación de pliegos, será el de los veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

Podrán tomar parte en la subasta todos los industriales madereros que se hallen en posesión de los certificados A, B y C.

Deberán acompañar a la proposición el resguardo de haber constituido la fianza provisional equivalente a 457,50 pesetas.

La apertura de plicas, se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las diecisiete horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de autorización, reintegro del expediente, pago de Derechos Reales, Canon del Sindicato de la Madera, Arbitrio Riqueza Provincial y otros no previstos hasta la fecha.

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, industrial maderero con documento profesional de la clase... número..., ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas, por los treinta y cinco árboles-chopos comprendidos en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villarmentero de Campos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 1963, a cuyo efecto acompaña el resguardo provisional del depósito.

Fecha y firma.

A la proposición deberá acompañar declaración jurada en los siguientes términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villarmentero de Campos, para la venta de TREINTA Y CINCO ARBOLES CHOPOS.

Villarmentero de Campos a ... de ... de 1963.

Firma del licitador.

Villarmentero de Campos 18 de febrero de 1963.—El Alcalde, V. Burgos.